Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 079 -2024/DP

Lima, 20 JUN. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0157-2024-DP/OAF-TES emitido por el Área de Tesorería, el Memorando N° 0342-2024-OP/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 0444-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante el DECRETO LEGISLATIVO), regula el Sistema Nacional de Tesorería conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso ii) del literal a) del numeral 1) del artículo 3° del DECRETO LEGISLATIVO dispone que la Defensoría del Pueblo es una de las entidades del Sector Publico No Financiero que se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del DECRETO LEGISLATIVO señala que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las/los que hagan sus veces;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante la DIRECTIVA), que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 49° de la DIRECTIVA detalla en el numeral 49.1 que los responsables titulares del manejo de cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o funcionario que haga sus veces y el Tesorero; asimismo, el numeral 49.2 menciona que puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del Área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;

Defensoría del Pueblo

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la DIRECTIVA establece que las titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 061-2023/DP, de fecha 02 de agosto de 2023, se designa a los Responsables Titulares y Suplentes del Manejo de Cuentas Bancarias de la Defensoría del Pueblo;

Que, por su parte, el literal d) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece como una función de la Oficina de Administración y Finanzas programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes a los sistemas administrativos de tesorería, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 0157-2024-DP/OAF-TES, el Área de Tesorería solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que: *"(. ..) gestione la designación de un nuevo suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Defensoría del Pueblo, en reemplazo al Sr. Hernán Pantaleón Chapoñan, responsable suplente(...) En ese sentido, se propone como nuevo responsable de las cuentas bancarias en calidad de suplente, al personal del Área de Tesorería: Juan Carranza Cueva, con el cargo de Asistente Administrativo manifestando que la persona mencionada no es cajero y no realiza labores de registro contable, actuando acorde con lo establecido en el numeral 49.2 del Artículo 49° de la Directiva de Tesorería (. ..)"*, el mismo que fue remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° 0342-2024-OP/OAF para su atención ;

Que, con Informe N° 0444-2024-DP/OAJ, de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que reemplace al responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Administración y Finanzas.";

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; asimismo, el literal q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario emitir el acto resolutivo que formalice el reemplazo del señor Hernán Pantaleón Chapoñan por el señor Juan Carranza Cueva, quien asumirá el cargo como suplente responsable de las cuentas bancarias de la Defensoría del Pueblo para el adecuado ejercicio de las funciones dispuestas en la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR al Señor **Juan CARRANZA CUEVA**, en reemplazo del señor Hernán Pantaleón Chapoñan, como Responsable Suplente del manejo de las Cuentas Bancarias de la Defensoría del Pueblo, quedando conformado el cuadro de funcionarios responsables de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Responsables Titulares:**

   - El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces.
   - El/la Jefe/a del Área Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces.

2. **Responsables Suplentes:**

   - Gissela Magaly Sipan Urbina, quien se desempeña en el cargo de Asistente Administrativo.
   - Juan Carranza Cueva, quien se desempeña en el cargo de Asistente Administrativo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO